

liquidación o acto que proceda.

6. Finalmente, a semejanza de lo establecido para las actas de conformidad formalizadas en el modelo A.01, en el apartado séptimo se indicará el Órgano ante el que procede la interposición de recurso de reposición, así como el Tribunal Económico-Administrativo ante el que quepa, en su caso, directamente la reclamación correspondiente. En el último inciso del acta se señalará el carácter de ésta en cuanto a previa o definitiva.

7. La Inspección incoará un acta de comprobado y conforme por cada concepto impositivo, pero refiriéndose a todos los períodos impositivos o de declaración o declaraciones tributarias objeto de comprobación y a los que la conformidad se extienda.

ANEXO VI

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Dirección General de Tributos

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS

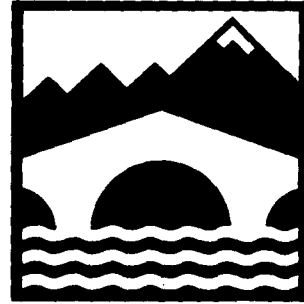
(Ley 35/1983, de 28 de diciembre)

N.º

ANEXO AL ACTA N.º Modelo

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO	CONCEPTO TRIBUTARIO	C.AVE	PERIODO
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.AVE	N.º I.F.
	DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
	ACTUACIONES		

8.º



El presente anexo forma parte del acta a todos los efectos y tiene el valor probatorio que proceda con arreglo a la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 151.1, con arreglo a los motivos del 151.2, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 152.1, todos ellos de la citada Ley 39/1988.

En el presente anexo firmado en sus tres ejemplares por el interesado, quien recibe uno de ellos, a de de 19

El Comprobadore Por la Inspección

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos III.C.1448

Por no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo la aprobación del expediente número uno de Modificaciones de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1989, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	ALTAS	Pesetas
ESTADO DE GASTOS		
1	Remuneraciones de Personal	7.632
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.696.759
4	Transferencias corrientes	10.000
6	Inversiones reales	951.941
	TOTAL ALTAS	2.665.941

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

- A) Del superávit disponible del último ejercicio 2.665.941
- SUMA IGUAL A LA ANTERIOR 2.665.941

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 70.2 y 112.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos del 151.2, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 152.1, todos ellos de la citada Ley 39/1988.

El Villar de Arnedo, 10 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Felipe Espinosa Rojo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1323

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Compañía Exclusivas Transoceánicas de la Piel S.A. (EXTRAPIEL S.A.) representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de 24 de Abril de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa núm. 699/89, formulada contra la liquidación núm. 89/T/01920, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación del documento notarial de préstamo Hipotecario, y por el concepto impositivo impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Este recurso lleva el número 194/90. Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de Octubre de 1990.— Vº. Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto IV.1324

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Mª Eugenia Lezaun Larumbe, representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 21 de Mayo de 1990, en expediente 66/90, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 23 de Marzo de 1990, denegatoria de la petición formulada en escrito de fecha 27 de Diciembre de 1988 referente al reconocimiento de nivel y complemento específico.